

Decreto Nº 3851, que aprueba la Resolución Nº 88-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9317, del 24 de Octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3851

CONSIDERANDO que la firma LECHE FRESCA, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 136-71 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 27 de agosto de 1971, aprobada por el Decreto Nº 1897 de fecha 27 de diciembre de 1971, modificada por las Resoluciones Nos. 35-72 y 129-72-MC de fechas 13 de marzo y 10 de octubre de 1972, aprobadas por los Decretos Nos. 2312 y 3044 de fechas 16 de junio de 1972 y 3 de enero de 1973, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado un aumento en uno de los renglones que le han sido exonerados en virtud de su clasificación, así como la autorización para utilizar envases de cartón para jugos y choco;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 88-73-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 2 de julio de 1973, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION Nº 88-73-MC

CONSIDERANDO: Que la firma LECHE FRESCA, C.

POR A., clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, con exoneración de un 90%, mediante Resolución N° 136-71-C de fecha 27 de agosto de 1971, aprobada en virtud del Decreto N° 1897 del 27 de diciembre de 1971, modificada por las Nos. 35—72—MC y 129—72—MC de fechas 13 de marzo y 10 de octubre de 1972, aprobadas mediante Decretos Nos. 2412 y 3044 de fechas 16 de junio de 1972, y 3 de enero de 1973, respectivamente, ha pedido mediante carta de fecha 27 de abril del año en curso, aumento de las tapas que figuran en su exoneración, asimismo solicitan se le permita utilizar los envases de cartón en el envasado de jugos y choco.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: La citada comunicación de fecha 27 de abril de 1973.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 136-71-MC, 35—72—MC y 129—72—MC, para aumentar en la misma proporción del 90% y por el resto del período de la clasificación, 2,000.000 a 7,000.000 las tapitas para botellas de vidrio, así como se le permita utilizar los envases de cartón que figuran en su exoneración en el envasado de jugos y choco.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 1897, 2412 y 3044.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de

Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 2 de julio de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 1897, 2412 y 3044, de fechas 27 de diciembre de 1971, 16 de junio de 1972 y 3 de enero de 1973.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3852, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una parcela en el Distrito Nacional.

(G. O. Nº 9317, del 24 de Octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3852

CONSIDERANDO que es de vital importancia para el poblado de Santa Cruz, Sección de Villa Mella, Distrito Nacional,